



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Reanimación Cardiopulmonar es un conjunto de técnicas y destrezas destinadas a evitar la muerte de una persona ante el acontecimiento de un paro cardiorrespiratorio. La muerte súbita, en nuestro país, produce entre 30.000 y 40.000 muertes al año representando alrededor de una muerte cada quince minutos. En tanto las causas de la muerte súbita son en un 90% a 95% de los casos por un ataque cardíaco, según la Federación Argentina de Cardiología.

Distintas organizaciones que trabajan en el ámbito de la salud, como la Cruz Roja Internacional por citar alguna, vienen hace ya mucho tiempo solicitando que se incluya en la currícula educativa obligatoria la enseñanza de técnicas de RCP básicas.

Está demostrado que la reanimación cardiopulmonar precoz y efectiva aumenta entre 2 y 3 veces la posibilidad de sobrevivida de una víctima de paro cardiorespiratorio y sólo puede ser realizada por la persona que se encuentra circunstancialmente próxima a la víctima. Los registros indican que el 70% de los casos de ataque cardíaco y muerte súbita se produce en el ámbito extra hospitalario y, frecuentemente, en presencia de un conocido, amigo o familiar.

Entendemos que la magnitud del número de muertes evitables, de la que dan cuenta las cifras mencionadas, podría, disminuir sensiblemente si el conocimiento de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) estuviera extendido entre la población.

Por lo expuesto anteriormente, es de suma importancia la incorporación de la enseñanza de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en el sector educativo para prevenir y reducir el número de muertes evitables. De esta manera se lograría, en forma progresiva el entrenamiento masivo de la población para la atención primaria del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita en el ámbito extra hospitalario de la República Argentina.

El entrenamiento en el ámbito educativo obedece a varias razones. En primer lugar, los adolescentes pasan muchas horas en el ámbito escolar y no están exentos de este riesgo. Las técnicas actuales de RCP básica se han simplificado y pueden ser aplicadas por cualquier persona luego de recibir una capacitación sencilla que no requiere poseer habilidades especiales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por último, numerosos estudios muestran que enseñar maniobras básicas de RCP en las escuelas tiene un efecto "cascada" porque muchos de esos adolescentes introducen el tema de la reanimación cardiopulmonar (RCP) en sus hogares e instan a sus padres a adquirir dichos conocimientos. La instrucción en técnicas de RCP es una acción solidaria, cultural, simple y económica.

Actualmente legislación en esta materia no nos falta; sin embargo algo nos ocurre a la hora de poner en práctica la norma, en esta legislatura se ha aprobado la Ley N° 4858 en el año 2013, donde establece que se incorpore en la enseñanza de nivel secundario pública de gestión estatal y/o de gestión privada, en todo el territorio provincial y con carácter obligatorio.

Las temáticas referidas a técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) o Reanimación Cardiorrespiratoria (RCR), dichas temáticas serán incorporadas como una Unidad Programática dentro de los planes de estudio vigentes e impartidas en forma gradual y permanente.

Es esencial que haya coherencia entre lo que se aprueba en esta legislatura y los organismos que tienen el deber de hacerlas cumplir, sobre todo y fundamentalmente cuando se trata de la educación de nuestros jóvenes.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los medios necesarios a los efectos que se cumpla con los objetivos de la ley n° 4858 cuyo texto ordena la enseñanza de las técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) o Reanimación Cardiorrespiratoria (RCR) a el nivel secundario en instituciones públicas de gestión estatal y/o de gestión privada, en todo el territorio provincial y con carácter obligatorio.

Artículo 2°.- De forma.